Alcaldía de Bucaramanga	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA 05 OCT 2023	Código: F-GJ-1140-238,37-019 Versión: 1.0 Fecha Aprobación: Julio-06-2017 Página 1 de 8

Bucaramanga, 05 octubre de 2023.

Señores

FUNDACIÓN EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL Y AMBIENTAL
Nit. 900012693-0
Calle 47 CN No. 2 iN – 15 B/La Merced
6024853206 - 320 727 0447
comercial@eprodesaong.com
Cali

REF: Carta de Comunicación de Aceptación de la Oferta del Proceso de Mínima Cuantía **PROCESO N°. SSYA--MC-006-2023 – OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE NIVELES DE PRESIÓN SONORA INCLUIDO SU CALIBRADOR ACÚSTICO (PISTÓFONO) Y CALIBRACIÓN DE ESTACIÓN METEOROLÓGICA DE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito manifestarle, que el Municipio de Bucaramanga (Santander) – Secretaría de Salud y Ambiente ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada el día veintisiete (27) de septiembre de 2023. Para ello deberá cumplir las condiciones señaladas en la invitación pública de Mínima Cuantía **PROCESO N°. SSYA--MC-006-2023** y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

1. **OBJETO**

El Municipio de Bucaramanga (Santander), requiere contratar lo siguiente: **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE NIVELES DE PRESIÓN SONORA INCLUIDO SU CALIBRADOR ACÚSTICO (PISTÓFONO) Y CALIBRACIÓN DE ESTACIÓN METEOROLÓGICA DE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**

2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ASPECTOS TÉCNICOS

El municipio de Bucaramanga, requiere contratar actividades de mantenimiento y calibración de un (1) kit de medición de medición nivel de presión sonora (sonómetros, analizador de frecuencia y calibrador acústico) marca PCE-430- Serie 566047, un (1) kit de medición de medición nivel de presión sonora (sonómetros, analizador de frecuencia y calibrador acústico) marca SOLO 01 DB - Serie 65737 y una (1) estación meteorológica (temperatura, humedad relativa, presión barométrica y velocidad del viento), marca Gill Instruments, modelo GMX600, el desarrollo del servicio incluye transporte desde la Alcaldía de Bucaramanga hasta el laboratorio que realizará el proceso de mantenimiento y calibración, así mismo, realizará su devolución al punto de origen.
La calibración de los kits de medición de medición nivel de presión sonora se deberá realizar según los estándares de la Comisión Electrónica Internacional IEC 61672-3, IEC 61260-3: 2016, IEC 60942:2017; en su versión más actualizada, o estándares que lo modifique.

Tabla 1 Especificaciones técnicas

ITEM	DESCRIPCIÓN DE EQUIPO		MARCA	SERIE
1	SONOMETRO	SOUND	PCE-430	566047

	LEVEL METER		
2	PISTOFONO (CALIBRADOR ACÚSTICO)	PCE - SC42	826111
3	SONOMETRO SOLO 01DB	01DB	65737
4	PISTOFONO (CALIBRADOR ACÚSTICO)	CR-2	18082331
5	ESTACIÓN METEROLÓGICA	GILL INSTRUMENTS, MODELO GMX600	

El mantenimiento del kit de medición de nivel de presión sonora consiste en limpieza externa e interna de los elementos que componen el equipo, verificación de funcionamiento, así mismo contempla el reemplazo de elementos nuevos de: Baterías internas del pistófono, tarjetas de memoria SD. Una (1) Power Bank de mínimo 30.000 mAh por kit de presión sonora, con su cable de conexión respectivo.

El servicio de calibración debe ser realizado por un laboratorio acreditado por la ONAC bajo la norma técnica NTC 17025 para la magnitud de: presión acústica, sonómetro, calibrador acústico, según los estándares de la Comisión Electrónica Internacional IEC1672, IEC 61260-1-2014, IEC60942, esta incluye certificado de calibración que cumpla con las especificaciones establecidas por el Municipio de Bucaramanga como: Número de certificado que incluya seriales y componentes del kit, datos del cliente, descripción del instrumento, patrones de referencia usados, procedimiento empleado, intervalo de medición, método empleado para la calibración, la incertidumbre y el error, resultado de la calibración, ajuste al instrumento, condiciones ambientales de medición, lugar de la calibración, fecha de calibración, referencias, trazabilidad del equipo.
Este servicio debe contar con asistencia técnica cualificada por diferentes medios como correo electrónico, teléfono o chat y deben dar respuesta dentro de las 24h siguientes al reporte.
A continuación, se especifican los puntos de calibración requeridos para las variables de la estación meteorológica:

Tabla 2. Puntos de calibración requeridos para cada variable de la estación meteorológica.

VARIABLE	PUNTOS DE CALIBRACIÓN
Temperatura	10°C, 20°C, 30°C, 40°C
Humedad relativa	**20%, 40%, 60%, 80%, 95%**
Presión barométrica	500 mmHg, 550 mmHg, 600 mmHg, 650 mmHg, 700 mmHg
Velocidad del viento	**2.5 m/s, 5 m/s, 10 m/s, 15 m/s**

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete:

1. Elaborar un plan de trabajo en el cual se establezca los procedimientos y cronograma a ejecutar respecto al mantenimiento y calibración del kit para medir el nivel de presión sonora.
2. Garantizar el traslado y la custodia de cada uno de los kits, desde la Alcaldía de Bucaramanga hasta el laboratorio que realizará el proceso de mantenimiento y calibración; asimismo, realizar su devolución al punto de origen.
3. Realizar el informe de mantenimiento del estado de cada equipo entregado que incluya el estado de devolución.
4. Emitir los conceptos de baja de cada uno de los elementos que no seas aptos para calibrar.
5. Calibrar el kit de y expedir los certificados de calibración correspondientes para el equipo de medición de nivel de presión sonora.
6. Responder por cualquier pérdida, hurto o daño en alguno de los elementos objeto del contrato, para ello el contratista deberá reponerlo por uno nuevo con las mismas especificaciones técnicas.
7. Brindar asistencia técnica cualificada.
8. Atender las solicitudes y consultas que tenga el Municipio de Bucaramanga.
9. Utilizar para la prestación del servicio, personal debidamente capacitado e idóneo para la realización de las actividades establecidas en el presente contrato.
10. Cumplir con la totalidad de las condiciones exigidas en los estudios y documentos previos.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contratado que garanticen su ejecución oportuna.
12. Contar con el equipo técnico, recurso humano toda la infraestructura necesaria para cumplir con el objeto contractual.
13. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
14. Mantener a la Alcaldía indemne de cualquier reclamación que surja con la prestación del servicio contratado.
15. Cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
16. La demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo a las normas legales vigentes, la propuesta presentada y los estudios previos, los cuales harán parte integral del futuro contrato.

2.2. **OBLIGACIONES GENERALES**

Además de las obligaciones anteriores y de las contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista se obliga especialmente a:

1. Ejecutar el contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad bajo las condiciones económicas, técnicas estipuladas y las normas que reglamentan la materia.
2. La entidad debe allegar dentro de los términos previstos en los documentos y/o soportes requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
3. Atender las recomendaciones, orientaciones, directrices de seguimiento al contrato por parte de las autoridades ambientales y/o los órganos de control.
4. Presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. Para dicho efecto el contratista deberá sujetarse al procedimiento establecido por la entidad para radicar la cuenta de cobro.
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
6. Suscribir garantías y mantenerlas vigente por el tiempo pactado en el contrato, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución cuando a ello hubiere lugar.
7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
8. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.

10. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
11. Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual.
12. Cumplir con las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales, necesarias para la protección de las personas y los medios logísticos dispuestos en la ejecución del contrato, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión, debiéndose estar informado de toda la reglamentación vigente.
13. Responder por la buena calidad de los elementos suministrados para el cumplimiento del objeto del contrato.
14. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los bienes, insumos, servicios y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.
15. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.

2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1.Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
2.Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
3.Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
4.Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato
5.Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

En desarrollo del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta que se trata de un Proceso de Selección de Mínima Cuantía, la Oferta y su aceptación constituyen el Contrato, el cual en este caso se identifica como **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.**

5. VALOR DEL CONTRATO:

El valor de este contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($12,260,874) INCLUIDO IVA** y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En todo caso el valor del contrato corresponderá a la cantidad de servicios efectivamente ejecutados y prestados por el contratista, acorde al valor unitario de la oferta aceptada por el municipio. Lo anterior se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6136 de fecha 27 de julio de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2023 y se cancelará con cargo a:

- **RUBRO:** 22.3.2.02.02.009.1905029.91122.803, por valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($12,260,874) INCLUIDO IVA.**

- **FUENTE DE FINANCIACIÓN:** SERVICIO DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANEJO DE EVENTOS DE INTERES EN SALUD PÚBLICA

El tipo de gasto del presupuesto que ampara el proceso de selección es de Inversión.

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones No. 4423 del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2023, según consta en certificación anexa.

Este presupuesto cubrirá los ítems, formulados en la propuesta económica del oferente, para el mantenimiento de los equipos, cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en el numeral 3 del presente documento.

6. FORMA DE PAGO.

Mediante UN (01) ÚNICO PAGO, El Municipio de Bucaramanga reconocerá y pagará el valor del contrato mediante un único pago por el valor total del contrato, previa entrega y finalización del mantenimiento de los elementos, y recibido a satisfacción de los mismos por parte del Municipio, y presentación del informe, y será cancelado con la presentación de factura o cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo a la ley tributaria vigente, e informe técnico y contable, previa certificación sobre su recibo a satisfacción por parte del supervisor, constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscal y presentación de la respectiva cuenta de cobro ante la Tesorería.

NOTA 1: La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por los bienes estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones, y no ejecutados o suministrados por el contratista, por cuanto la estimación del valor total del contrato no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los bienes que efectivamente se hayan ejecutado y suministrado.

NOTA 2: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

NOTA 3: El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 5: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias

COSTOS INDIRECTOS.

Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

A. ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO

Departamentales:

Pro UIS: 2.2 % del Valor de cada acta de pago incluida digitalización del valor del contrato.
Pro Hospital: 2.2 % del Valor de cada acta de pago. incluida digitalización del valor del contrato.

Municipales:

Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago.

259

119

05 OCT 2023

Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato

Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a realizar la entrega del bien y/o servicio requerido en el presente proceso a entera satisfacción del Municipio, será de DOS (02) MES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. La vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución del contrato.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para todos los efectos legales el domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato, será el Municipio de Bucaramanga (Santander), acorde a plan de trabajo que se suscriba, o en el lugar donde se requiera de conformidad con las necesidades de la Secretaría de Salud y Ambiente, para lo cual, ejecutarán sus actividades en el lugar y fechas que acuerden con el supervisor del contrato.

9. GARANTIAS:

El contratista con el fin de dar cobertura a los riesgos que se pueden presentar durante la vigencia del contrato deberá constituir una garantía única para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, con los siguientes amparos:

Garantía	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
	SI	NO		
Cumplimiento del Contrato	X		10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	X		10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X		5% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (03) años más.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890 201 222-0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. En todo caso el contratista deberá atender a las disposiciones establecidas sobre el particular en el Decreto 1082 de 2015.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

Estas garantías deberán ser allegadas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (1) día hábil adicional.

10. SUPERVISOR:

La supervisión al presente contrato será ejercida por el personal de planta designado por la Secretaria de salud y ambiente, del municipio de Bucaramanga.

11. MULTAS:

El municipio podrá imponer multas por los siguientes conceptos y porcentajes:

- Cuando pasados DOS DÍAS HÁBLES SIGUIENTES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, exista retraso en la entrega de los soportes señalados los numerales 12.3 y 12.4 de la invitación pública (relación de los vehículos y el personal requerido para la ejecución del contrato), el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.
- Cuando no lleve a cabo la constitución o prórroga de la garantía única o responsabilidad Civil Extracontractual, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.
- Por la no prestación del servicio en el plazo contractual pactado, el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso.
- Por subcontratar parcial o totalmente sin previa autorización, la ejecución el contrato, el 3% del valor del contrato.
- Por mala calidad del servicio prestado según el informe mensual de la supervisión del contrato, el 1% del valor total del contrato por cada día corrido.
- Por la no presentación de informes con las condiciones pactadas contractualmente, el 1% del valor del contrato.
- En aplicación de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en los contratos celebrados por el MUNICIPIO será, además, causal de multa el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, Sena, ICBF). El valor de la multa por este concepto corresponderá al 2% del valor del contrato podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento debido. Para la imposición de la multa se procederá en los términos de la Ley 828 de 2003.
- Por presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista anteriormente, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación.

Nota 1: Las multas a las cuales hace referencia el presente procedimiento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

Nota 2: La aplicación de una de las sanciones establecidas en este procedimiento no impide la aplicación de otras sanciones por las mismas causales, si los hechos que las originaron se presentan nuevamente.

Nota 3: Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal.

Nota 4: Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el Municipio al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

El municipio de Bucaramanga, estima como cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al veinte (20%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

Alcaldía de Bucaramanga	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA 259 05 OCT 2023	Código: F-GJ-1140-238,37-019 Versión: 1.0 Fecha Aprobación: Julio-06-2017 Página 8 de 8

13. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD Y CONTRATISTA

ENTIDAD:	ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DIRECCIÓN:	Calle 35 No. 10-43 Centro Administrativo Municipal, Edificio Fase I Piso 2
OFICINA:	Secretaría de salud y ambiente
CORREO ELECTRONICO:	secretariasaludyambiente@bucaramanga.gov.co
TELEFONO:	6337000 Ext 231 – 185

CONTRATISTA:	FUNDACIÓN EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL Y AMBIENTAL
DIRECCIÓN:	Calle 47 CN No. 2 iN – 15 B/La Merced- Cali.
CORREO ELECTRONICO:	comercial@eprodesaong.com
TELEFONO:	602 4853206 - 320 727 0447

NOTA: Para todos efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que tanto la entidad como ustedes ha suscrito en contrato de prestación de servicios y por tanto ustedes deben acercase el mismo día o más tardar al día hábil siguiente del recibido de la presente comunicación en las instalaciones de la Alcaldía Municipal señaladas en el numeral anterior, para que reciban las instrucciones pertinentes.

NANCY CAÑON MEZA
Secretaria de Salud y Ambiente

Proyectó: Jonatan Márquez Rodríguez – CPS SSyA